

# REGLAMENTO ESTUDIANTIL

PRÁCTICA EDUCATIVA



 **CENTRO  
inca**®

¡Tu camino al éxito!  
[www.centroinca.com](http://www.centroinca.com)

## TITULO II

### REGLAMENTO PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA

#### **Introducción.**

Para Centro Inca Ltda., es importante que todos sus procesos se reglamenten y estén en concordancia con la Constitución Colombiana, Leyes, Decretos y Normas Reglamentarias, la misión, visión, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Proyectos Educativos de Programas (PEPs).

En el presente documento se reglamenta la práctica educativa obligatoria que deben cumplir los estudiantes como parte de su plan de estudio, respetando las diferentes modalidades de la práctica educativa que se estipulen en cada uno de los programas académicos de la institución, los cuales se enmarcaron dentro de la normatividad institucional vigente.

La práctica educativa, como su nombre lo indica, busca preparar al estudiante y familiarizarlo con el ambiente laboral en el que se desenvolverá una vez termine su programa. Esto le permitirá conocer los pormenores de su ocupación, así como los obstáculos a los que se enfrentará en la misma.

En función del fortalecimiento y adquisición de las competencias determinadas en cada uno de los programas académicos que ofrece la institución, durante el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes, las prácticas forman parte integral de los diseños curriculares. Por tanto, su realización es obligatoria y están debidamente reguladas por políticas, procesos y procedimientos establecidos en el presente documento.

#### **CAPITULO I. REGLAMENTACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA.**

El período académico de práctica educativa se fundamenta legalmente en la Ley 115/94 artículo 5, Decreto 1075 de 2015, en su Título 4 artículos 2.6.4.1. Parágrafo 1, artículo 2.6.4.5.

en su parágrafo, Artículo 2.6.4.8. Numeral 9.5., artículo 2.6.4.11., Decreto 2376 de 2010 y Acuerdos 153 de 2012 y Acuerdo 034 de 2008 para definir, clasificar y reglamentar el período académico de práctica educativa.

##### **1. *ARTÍCULO No. 2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA.***

Se entiende por período académico de práctica educativa la interacción formativa con el sector productivo privado, entidades gubernamentales o en la misma institución, en un tiempo determinado y escenarios reales laborales bajo convenio o contrato de aprendizaje para su control, seguimiento y evaluación, el cual se podrá

realizar por el estudiante a nivel local, departamental, regional, nacional o internacionalmente acorde a los requerimientos de cada Proyecto Educativo de Programa (PEP) u oportunidades ofertadas por gobiernos, entidades o empresas.

Los períodos académicos de práctica educativa son los siguientes:

- 2.1. Práctica Educativa Interna.
- 2.2. Práctica Educativa Externa.
- 2.3. Práctica Educativa de Aprestamiento Laboral.
- 2.4. Práctica Educativa en Auxiliar de Enfermería.
- 2.5. Práctica Educativa Sistema dual.

Parágrafo 1. Se entiende que la práctica Educativa corresponde a un período académico, con los costos y duración, procedimientos y requerimientos establecidos en el plan de estudio para los períodos académicos de cada programa distinto a la práctica educativa Sistema dual, la cual es opcional para el estudiante o previo acuerdo del Consejo Directivo para los programas que determine su obligatoriedad acorde a la necesidad del diseño curricular.

Parágrafo 2. El estudiante deberá realizar su proceso de matrícula para el período académico de práctica educativa diferente a la práctica educativa Sistema dual, por la web inca, pagando en el banco autorizado el costo vigente anual establecido para su programa de estudio radicado y legalizado en la respectiva Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo 3. La duración de los períodos académicos son los establecidos legalmente en el plan de estudio radicado y aprobado en la respectiva Secretaría de Educación Distrital.

### **ARTICULO 3. GENERALIDADES DE LAS MODALIDADES DEL PERÍODO DE PRÁCTICA EDUCATIVA.**

**3.1.1. DEFINICIÓN:** Son las actividades formativas generadas por la interacción ocupacional y laboral en el sector productivo privado, gubernamental o al interior de los cargos u oficinas de la misma institución donde la ambientación, simulación, refuerzo y actualización laboral mejoran las competencias del estudiante.

**3.1.2. OBJETIVO:** Inducir al estudiante hacia el ambiente empresarial, complemento y actualización de competencias laborales que le facilite un mejor desempeño al egresar con una experiencia en su hoja de vida.

**3.1.3. FUNCIONES:** Son el conjunto de actividades formativas que conlleven a la ambientación laboral y aprendizajes complementarios o nuevos durante el tiempo de práctica interna acorde a las tareas de entrenamiento asignadas bajo la supervisión y control de la coordinación general.

**3.1.4. UNIFORME:** Se entiende por uniforme de práctica educativa el vestido,

zapatos, colores, logotipo institucional, nombre del programa y del estudiante en el tamaño, color y características estipuladas en el anexo del presente reglamento para cada programa. Debe portarlo al iniciar su práctica educativa reglamentaria.

**3.1.5. PRESENTACION PERSONAL:** Deben los estudiantes, dependiendo del tipo de práctica educativa, asistir acorde a su género; debidamente presentados, uñas bien arregladas, accesorios mínimos a tono con el uniforme y características físicas individuales; igualmente, el cabello debe estar bien cuidado y peinado, en el caso de los hombres un corte tradicional, uniforme completo impecable y en las mujeres un adecuado maquillaje.

Por razones legales del Ministerio del Trabajo y su Decreto reglamentario 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.3.8. los estudiantes tendrán la responsabilidad de procurar el cuidado integral de su salud, dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica y utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para realizar sus actividades correspondientes, entre otras.

**3.1.6. PLAN DE PRACTICA EDUCATIVA:** Documento que se elabora como guía para enmarcar las funciones, competencias, perfiles y áreas de desempeño de los estudiantes en prácticas el cual deberán desarrollar en la etapa de práctica educativa, con el fin de que éste pueda alcanzar o reforzar los logros y competencias acorde a su plan de estudio.

**PARÁGRAFO 1.** El plan de práctica se estructura acorde al formato establecido institucionalmente.

**3.1.7. LUGARES DE PRACTICA EDUCATIVA:** Los lugares de práctica educativa podrán ser al interior de la institución formadora o externa en alianza por convenio o contrato de aprendizaje con entidades privadas o del estado como lo establece legalmente el gobierno para realizar los fines educativos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

### **3.1.8. MODALIDADES DE VINCULACIÓN A LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Un estudiante podrá vincularse a realizar su práctica educativa por medio de las siguientes modalidades de vinculación:

1. Contrato de aprendizaje.
2. Convenio interinstitucional.
3. Convenio practica interna o externa.
4. Convenio docencia servicio
5. Convenio de práctica educativa sistema dual.

**PARÁGRAFO 2. DEFINICIÓN CONTRATO DE APRENDIZAJE:** El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin

subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario. (Decreto 1072 de 2015, Sección 3, Capítulo 3. Artículo 2.2.6.3.1.)

El contrato de aprendizaje por reconocimiento SENA, no obliga a CENTRO INCA a otorgárselo a todo estudiante que se matricule en el programa reconocido, dependerá de la disponibilidad de cupo en las empresas y la continuidad del reconocimiento del SENA

Centro Inca Ltda. se registrará para organizar los contratos de aprendizaje de sus estudiantes cumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Sección 3 Capítulo 3.

Para establecer la cuota de aprendices que le haya asignado la empresa deberá reemplazar a aquellos respecto de quienes haya vencido su relación de aprendizaje. Queda terminantemente prohibido a la empresa celebrar una relación de aprendizaje cuando ello constituya la prolongación de una ya expirada. Igualmente, la prórroga de una anterior.

La empresa obligada a la vinculación de aprendices, será la encargada de seleccionar los oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje, así como las modalidades y los postulantes para los mismos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos concretos de mano de obra calificada y semi - calificadas, así como de la disponibilidad de personal que tenga para atender oficios u ocupaciones similares. En el caso de capacitación de oficio semi- calificada, se deberá priorizar a los postulantes a aprendices de los estratos 1 y 2 del Sisben.

Distribución y Alternativa de tiempo entre la etapa lectiva y productiva. La empresa y la entidad de formación podrán determinar la duración de la etapa productiva, al igual que su alternancia con la lectiva. De acuerdo con las necesidades de la formación del aprendiz y los requerimientos de la empresa.

**PARÁGRAFO 3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:** Se entiende por convenio Interinstitucional el acuerdo establecido entre CENTRO INCA Ltda. y las entidades o empresas que faciliten sus instalaciones y recursos para la complementación de conocimientos, habilidades y formación personal acorde a su perfil ocupacional. Este convenio no ocasiona compromiso contractual o laboral. La duración del convenio depende de la intensidad horaria establecida para cada programa en su etapa práctica según Resolución del programa.

**PARÁGRAFO 4. CONVENIO PRÁCTICA INTERNA O EXTERNA:** Se entiende por convenio de práctica interna o externa, el acuerdo no laboral establecido entre Centro Inca Ltda. y los estudiantes de los programas formativos que contemplen en su plan de estudio el actualizar y perfeccionar sus competencias laborales en un

lapso de tiempo, preparándose para su período académico de práctica educativa, dicho convenio no determina obligación laboral de Centro Inca con el estudiante o contraprestación con la empresa o entidad.

Los programas en su plan de estudio tienen contemplado el tipo de práctica educativa obligatoria.

**PARÁGRAFO 5. CONVENIO DOCENCIA SERVICIO:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. La relación docencia - servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el Decreto 2376 DE 2010.

a. **Contraprestación, recursos, monto de recursos:** Conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2376 de 2010 LA INSTITUCIÓN dispondrá de un presupuesto anual de gastos generales y se obliga a contra prestar un porcentaje del valor de la matrícula de cada estudiante en práctica educativa externa remitido a la EMPRESA. El monto de la contraprestación será acordado por las partes en acta privada, Esta contraprestación se cancelará en especie, capacitación, servicios, o dinero en efectivo o acordados en el comité docencia servicio.

**PARÁGRAFO 6. CONVENIO DE PRÁCTICA EDUCATIVA SISTEMA DUAL:** El convenio de práctica educativa sistema dual es el acuerdo establecido entre la empresa y estudiantes con el propósito de orientar, reforzar, complementar y aplicar los conocimientos y habilidades de los estudiantes desde el inicio o cualquiera de los períodos académicos o módulos de formación en los diferentes programas de Centro Inca.

#### **PARÁGRAFO 7. DURACIÓN, JORNADA Y HORARIOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

a) Es el número de horas reglamentarias estipuladas según jornada y horario acorde al plan de estudio, distribuidas en la jornada y horarios estipulados institucionalmente y no incluyen horas de inducción, nivelación, aplicación de pruebas, entrevistas, empalme u otras actividades complementarias. El tiempo de empalme se determinará de acuerdo a la complejidad del campo o puesto de práctica donde realizarán su práctica educativa y no debe ser menor a quince días hábiles.

b) Las jornadas y horarios establecidos para prácticas educativas serán las siguientes:

1. Jornada diurna: Comprende 8 horas diarias de lunes a sábado distribuida en diferentes horarios y según las necesidades de cada espacio de práctica sin exceder las disposiciones legales.

c) Los estudiantes que ingresen a prácticas en jornada diurna y cuyo horario no complete las 8 horas diarias podrán tomar horas de jornada nocturna para cumplir las horas establecidas por el presente reglamento, si por algún motivo no puede realizar las 8 horas diarias deberán justificarlo y en común acuerdo con la coordinación General se establecerá el horario.

## **ARTICULO 4. DEFINICIÓN, INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA.**

### **4.1. DEFINICIÓN.**

Es la capacitación práctica ocupacional que desarrolla el alumno en el CENTRO INCA Buscando perfeccionar su perfil ocupacional y competencias laborales preparándose para su ubicación en las prácticas educativas externas.

### **4.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA**

Para ingresar a las Práctica Educativa Interna el estudiante deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos establecidos en la web inca: [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com); el proceso de inscripción y documentos es digital.

Los estudiantes menores de edad deben presentar permiso por escrito y autenticado para realizar prácticas educativas internas de sus Padres, Tutores o acudientes.

**PARAGRAFO UNICO:** Los requisitos para inscribirse a la práctica educativa interna son:

#### **a) PRESENTACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

- ✓ Disponibilidad de tiempo en las fechas establecidas institucionalmente y registrarse en la web.
- ✓ Dirigirse al departamento de bienestar institucional para la aplicación de la prueba psicotécnica cuando sea requerido.

#### **b) CERTIFICADO DE NOTAS CON LOS MÓDULOS BÁSICOS APROBADOS.**

Para poder realizar la practica interna los estudiantes deberán tener aprobados los módulos reglamentados en el proyecto educativo de cada programa (PEPs). Podrán ingresar estudiantes con menor número de módulos solo en los casos autorizados siempre y cuando el estudiante reúna las competencias necesarias para cubrir alguna necesidad de apoyo en Centro Inca.

Para Secretariado Comercial Ejecutivo los módulos aprobados como requisitos de prácticas serán los siguientes: técnicas comerciales, atención al cliente, ofimática, técnicas de archivo.

Para ingresar a prácticas internas el estudiante de auxiliar de recursos humanos

debe haber aprobado 4 módulos, tres de los cuales serán: Aplicación de pruebas, selección de personal y gerencia del servicio.

Para Auxiliar Administrativo el requisito es haber aprobado los módulos de técnicas comerciales, técnicas contables y técnicas de archivo.

c) **EL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA:** lo podrán conseguir en la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

d) **SEGURO CONTRA ACCIDENTES:** el valor deberá ser consignado a la entidad aseguradora.

### **4.3. DURACIÓN PERÍODO PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA.**

Es el número de horas reglamentarias estipuladas según jornada y horario acorde al plan de estudio de cada programa, distribuidas en la jornada y horarios estipulados institucionalmente y no incluyen horas de inducción, nivelación, aplicación de pruebas, entrevistas, empalme u otras actividades complementarias; la hora de práctica educativa interna es de cuarenta y cinco (45) minutos. El tiempo de empalme se determinará de acuerdo a la complejidad del puesto donde realizarán su práctica educativa interna y no debe ser menor a quince días hábiles.

El periodo de tiempo de duración de las prácticas educativas internas es de 119 horas que se desarrollan en jornada diurna y nocturna. El tiempo de inducción y empalme no se incluye en las 119 horas de prácticas educativas internas, igualmente la asistencia a las conferencias, seminarios, talleres, charlas o similares.

Los estudiantes en prácticas educativa internas ingresarán y recibirán su área de trabajo diario, quince minutos (15) antes de su inicio de horario de prácticas en la jornada establecida.

## **ARTICULO 5. DEFINICIÓN, INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA.**

### **5.1. DEFINICIÓN.**

Son las actividades formativas complementarias o de actualización posterior a la práctica educativa interna en interacción real con el sector productivo privado, gubernamental o al interior de los cargos u oficinas de la misma institución, sin vínculo laboral alguno, por convenio o contrato de aprendizaje con la duración, contenido y requerimientos establecidos en el plan de estudio de cada programa radicado en Secretaría de Educación Distrital.

### **5.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA**

Para ingresar a las Práctica Educativa externa el estudiante deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos establecidos en la web [inca: www.centroinca.com](http://www.centroinca.com); en las fechas estipuladas por la Coordinación General

Educativas, el proceso de inscripción y documentos es digital.

Para la inscripción a Prácticas Educativas Externas el estudiante debe tener:

a) Aprobado las Prácticas Internas o periodo de aprestamiento laboral en los programas que lo requieren en su proyecto educativo del programa (PEP). (Secretariado comercial ejecutivo Reparación y Mantenimiento de Computadores, Mecánica Dental, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de recursos humanos)

b) Los estudiantes menores de edad deben presentar permiso por escrito y autenticado para realizar prácticas educativas internas de sus Padres, Tutores o acudientes.

c) Aprobado 6 módulos para los programas de 8 módulos y 4 módulos para los programas con menos de 8 módulos; y en algunas ocasiones, cuando la Coordinación General lo determine, por necesidades de cumplir con los convenios o contratos de aprendizaje establecidos con las entidades, podrá autorizar el ingreso a las prácticas educativas externas antes de finalizar el estudiante el programa respectivo.

d) El estudiante al ingresar a la práctica educativa por medio de la orientación y el apoyo de la Coordinación General deberá someterse a los requerimientos y cumplimientos con la empresa donde se le ubicará, incluso con aquellos no señalados en el presente reglamento institucional.

e) Para los programas del área de la salud adicionalmente se debe presentar actualizada las certificaciones originales de salud, vacunas por la Cruz Roja, EPS o SISBEN u otros documentos exigidos por la entidad de salud en convenio donde se le remitirá para su período de práctica educativa externa. Si la Cruz Roja, EPS o SISBEN no es del departamento o ciudad, deberá realizar el debido traslado al ente territorial donde realizará la práctica educativa externa o presentar certificación de alguno de esos organismos mencionados donde especifique que le cubre o tiene cobertura en el lugar donde realizará dicha práctica.

f) **Seguro contra accidentes.**

El seguro contra accidentes, es obligatorio para el estudiante, y lo pagará en el banco autorizado en el proceso de matrícula.

### **5.3. DURACIÓN.**

Es el número de horas reglamentarias estipuladas según el plan de estudio de cada programa. En relación a los contratos de aprendizaje y convenios interinstitucionales, la duración será pactada acorde a las necesidades de la empresa y CENTRO INCA cuando es por convenio; por contrato de aprendizaje es por 6 meses calendario y no debe ser superior al tiempo estipulado.

Las jornadas y horarios establecidos para práctica educativa externa será de 8 horas diarias de lunes a sábado distribuidas en diferentes horarios y según las necesidades de cada empresa, no excediendo las 48 horas semanales o 40 horas

en los programas auxiliares de la Salud.

## **ARTICULO 6. DEFINICIÓN, INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA EN APRESTAMIENTO LABORAL.**

### **6.1. DEFINICIÓN.**

Se entiende por período académico de aprestamiento laboral el desarrollo programático de entrenamiento ocupacional al final del programa, ejecutado en las instalaciones institucionales o convenios con empresas de sectores productivos o entidades del estado. previo a la práctica educativa externa, conducente a la aplicación de conocimientos y habilidades acorde al área de desempeño y descontables del total de horas del periodo de práctica educativa externa.

**PARÁGRAFO 1.** Este período de aprestamiento laboral es parte del plan de estudio y tendrá el valor o costo educativos de cualquier período académico vigente a la fecha, y los materiales, equipos y documentos a utilizar en este período de aprestamiento laboral serán sufragados por los estudiantes acorde a lo establecido por el instructor en el desarrollo del programa.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes de Aprestamiento Laboral, durante el desarrollo de esta etapa de formación estarán regulados por el reglamento de prácticas educativas desarrollando las funciones estipuladas en el plan de prácticas y cumplimiento con el reglamento interno del departamento técnico relacionado en el presente reglamento.

### **6.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN APRESTAMIENTO LABORAL**

Para ingresar al aprestamiento laboral el estudiante deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos establecidos en la web inca: [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com); en las fechas estipuladas por la Coordinación General, el proceso de inscripción y documentos es digital.

Los estudiantes menores de edad deben presentar permiso por escrito y autenticado para realizar prácticas educativas internas de sus Padres, Tutores o acudientes.

Para poder realizar el aprestamiento laboral los estudiantes deberán tener aprobado la totalidad de los módulos del programa establecidos en el plan de estudio; y en algunas ocasiones, cuando la Coordinación General lo determine, podrá autorizar el ingreso al aprestamiento laboral antes de finalizar el estudiante el programa respectivo.

Para el programa de Mecánica Dental, se debe presentar actualizada las certificaciones originales de salud, vacunas por la Cruz Roja, EPS o SISBEN u otros documentos exigidos por la entidad de salud en convenio donde se le remitirá para su período de práctica educativa externa. Si la Cruz Roja, EPS o SISBEN no es del departamento o ciudad, deberá realizar el debido traslado al ente territorial donde

realizará la práctica educativa externa o presentar certificación de alguno de esos organismos mencionados donde especifique que le cubre o tiene cobertura en el lugar donde realizará dicha práctica.

### **6.3. DURACIÓN.**

En los programas que tienen período de aprestamiento laboral, se descontará las horas asignadas del período de aprestamiento de la práctica educativa externa

## **ARTICULO 7. DEFINICIÓN, INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA EN EL PROGRAMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

### **7.1. DEFINICIÓN.**

El período académico de práctica educativa externa del programa Técnico Laboral de Auxiliar de Enfermería está integrado en dos módulos con requisitos y correquisitos académicos y legales entre sí, denominados:

- a) Práctica Educativa Ambulatoria
- b) Práctica Educativa Clínica.

Para la práctica educativa externa ingresarán los estudiantes que hayan finalizado y aprobado todos los módulos del programa, iniciando por ambulatoria y luego clínica; siempre y cuando sufraguen los costos educativos pertinentes y cumplan con todos los requerimientos y documentos legales exigidos para ésta práctica según la normatividad vigente en el área de salud.

**7.1.1. PRÁCTICA EDUCATIVA AMBULATORIA:** en el programa auxiliar de enfermería se entiende a las tareas a realizar en los diferentes puesto o centro de salud con convenio docencia servicio donde desarrolla sus capacidades de primer nivel de complejidad y área de comunidad, deberá cumplir con los correquisitos y requisitos, documentos y procedimientos legales establecidos y haber cancelado en su totalidad la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

**7.1.2. PRÁCTICA EDUCATIVA CLÍNICA:** en el programa auxiliar de enfermería se refiere a las tareas o actividades a realizar en los diferentes hospitales estatales y públicos clínicas privadas donde se establezca el convenio docencia servicio donde desarrolla sus capacidades de área básica, médico quirúrgicos y área de ginecología y deberá cumplir con los correquisitos y requisitos, documentos y procedimientos legales establecidos en la web inca. Para realizar las Prácticas Clínicas los estudiantes deben haber aprobado las Practicas Ambulatorias y haber cancelado en su totalidad la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y otros que las entidades estatales reguladoras exijan.

**PARÁGRAFO 1.** La práctica educativa ambulatoria y clínica se organizará conformando los grupos para la docencia asistencia en los lugares de práctica educativa, según el orden en que el estudiante se inscriba hasta completar el grupo

de 10 y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO 2.** Para que los estudiantes puedan realizar la práctica educativa clínica deben estar a Paz y Salvo académicamente con la práctica educativa ambulatoria y financiera o económicamente con la institución y tener paga y diligenciada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y demás obligaciones que la Ley, decretos, acuerdos y normatividad del gobierno vigente establezca en el área de salud.

**PARÁGRAFO 3:** Si el estudiante no está a Paz y Salvo acorde a lo señalado en el Parágrafo anterior, no podrá:

1. Ingresar a las actividades complementarias programadas el día establecido en la institución.
2. Presentar caso clínico.
3. Obtener nota de práctica producto de la evaluación o evaluaciones.

**PARÁGRAFO 4:** Criterios de Evaluación del período académico de práctica educativa ambulatoria y clínica:

La práctica educativa ambulatoria y clínica se evaluará en diversas formas y se reflejará por medio de una única calificación para cada una, será realizada por el docente asistencial a cargo del grupo, en el formato establecido por Centro inca en la página webinca.

**PARÁGRAFO 5.** El estudiante de auxiliar de enfermería, por “voluntad manifiesta o manifestada previamente” puede realizar la práctica educativa por Práctica educativa sistema dual sin ser parte de la práctica educativa externa (ambulatoria y clínica) obligatoria, bajo convenio y cumplimiento de requisitos legales de pólizas, vacunas y demás aspectos exigidos iguales a la práctica educativa ambulatoria y clínica.

La práctica educativa ambulatoria y clínica será realizada por los estudiantes que hayan finalizado y aprobado todos los módulos del programa, siempre y cuando sufraguen los costos educativos pertinentes y cumplan con todos los requerimientos y documentos exigidos para ésta práctica según la normatividad vigente en el área de salud.

## **7.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PRÁCTICA AMBULATORIA Y CLÍNICA**

Para ingresar a la práctica ambulatoria y clínica el estudiante deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos establecidos en la web inca: [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com); en las fechas estipuladas por la Coordinación General, el proceso de inscripción y documentos es digital.

### **7.3. DURACIÓN.**

El período de práctica educativa externa para el programa de Auxiliar en Enfermería tiene una duración de 1080 horas de 60 minutos cada hora, distribuyéndose en 296 horas para práctica ambulatoria y 784 horas para práctica clínica. La práctica educativa deberá desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6 am a 7 pm según el Acuerdo 153 de 2012.

## **ARTICULO 8. DEFINICIÓN, INSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA SISTEMA DUAL.**

### **8.1. DEFINICIÓN.**

Se entiende por Práctica educativa sistema dual; el proceso de ambientación y formación laboral bajo la dependencia acordada entre institución-sector productivo, donde la institución, estudiante y una entidad pública o privada del sector productivo del país establecen por convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional la orientación, ambientación laboral, refuerzos, complementación y aplicación de conocimientos y habilidades de los estudiantes desde el inicio o cualquiera de los períodos académicos o módulos de formación en los diferentes programas de centro inca. Teniendo en cuenta que este periodo no será descontado de su etapa productiva y tendrá una duración mínima de tres meses.

**PARÁGRAFO 1:** Para que el estudiante ingrese al Sistema Práctica educativa dual deben, cumplirse los siguientes aspectos:

1.1. Existencia de un convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional entre la entidad pública o privada y Centro Inca.

1.2. El estudiante debe estar debidamente matriculado, a paz y salvo administrativo y académico al momento de solicitar el ingreso y posteriormente durante el proceso de complementación en la empresa o entidad en convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional.

1.3. El Centro Inca determinará las condiciones y aptitudes del estudiante solicitante para autorizarlo y remitirlo a la entidad en convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional para que sea seleccionado y autorizado por dicha entidad. Si el estudiante no es seleccionado por la entidad se le remitirá a otra entidad ó, en su defecto el estudiante deberá buscar la entidad que cumpla con los requerimientos acorde al programa sin perjuicio del tiempo por las partes (estudiante-centro inca y empresa) y la demora causada en su proceso de formación complementaria.

1.4. El estudiante autorizado por Centro Inca y la entidad en convenio o acuerdo de cooperación institucional firmarán un documento de aceptación de normas y condiciones entre las partes, anexándose la documentación requerida actualizada del estudiante exigido para tal fin.

1.5. El ingreso del estudiante a la Práctica educativa sistema dual dependerá del cupo existente provisto por la entidad o entidades en convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional.

1.6. El estudiante seleccionado deberá esperar las fechas de ingreso a la entidad sin perjuicio para las partes en convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional para ser autorizado por la Coordinación General.

1.7. El estudiante antes y en el proceso de complementación debe estar y mantener su seguridad social y ARL en las fechas establecidas por las E.P.S., el incumplimiento del estudiante con su seguridad social y ARL anula el convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional entre Centro Inca, la entidad y el estudiante autorizado sin perjuicio para las partes.

1.8. El estudiante que desea ingresar a la Práctica educativa sistema dual debe tener disponibilidad de tiempo para cumplir con lo establecido en el convenio o acuerdo interinstitucional con la entidad a donde se pretende remitir para su selección y autorización.

#### **PARÁGRAFO 2:**

Los documentos requeridos actualizados para el ingreso a la Práctica educativa sistema dual son los establecidos en la webinca.

#### **PARÁGRAFO 3:**

Los deberes y derechos del estudiante que ingresa al Sistema Práctica educativa sistema dual son:

3.1. Los deberes y derechos señalados por las normas establecidas y condiciones relacionadas en el convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional con la entidad que autoriza el ingreso del estudiante.

3.2. El régimen de sanciones al estudiante será acorde al establecido por el Reglamento Pedagógico del Centro Inca o el de la entidad por convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional dependiendo de la situación ocurrida que afecte a alguna o a las partes conjuntamente.

3.3. El convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional podrá ser modificado continuamente previo aviso entre las partes no menor a tres días calendario.

#### **PARÁGRAFO 4:**

El tiempo de duración de la Práctica educativa sistema dual se realizará paralelamente y en forma continua acorde al tiempo en meses calendario del total de la formación académica o etapa lectiva del programa, ó en un trayecto o fracción dependiendo de la autorización de Coordinación General y la entidad en convenio, teniendo en cuenta que no interfiera con la práctica educativa interna, externa o productiva, aprestamiento laboral, ambulatoria o clínica u otras actividades de

formación (Talleres, seminarios, reuniones, evaluaciones, entre otras.)

#### **PARÁGRAFO 5:**

La Práctica educativa sistema dual permitirá al estudiante realizar uno, dos o tres módulos de formación siempre y cuando el estudiante sufrague los costos educativos correspondientes al Centro Inca y la entidad en convenio o por acuerdo de cooperación interinstitucional establezcan las condiciones de tiempo, jornada y horario de dicha complementación paralela. Para tal fin, el estudiante solicitará por escrito a la Coordinación General su interés y decisión, quedando a la espera de la autorización de la Coordinación General y la entidad en convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional.

#### **PARÁGRAFO 6:**

Los estudiantes antiguos pueden acogerse voluntariamente en todos los programas de formación a la Práctica educativa sistema dual siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones del presente Reglamento Institucional.

#### **PARÁGRAFO 7:**

Los estudiantes antiguos o nuevos que tengan limitaciones de horario o por estar vinculados laboralmente en ocupaciones similares o diferentes no podrán acogerse a la Práctica educativa sistema dual.

### **8.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PRÁCTICA EDUCATIVA DUAL**

Para ingresar a la práctica educativa sistema dual el estudiante deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos establecidos en la web inca: [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com); en las fechas estipuladas por la Coordinación General, el proceso de inscripción y documentos es digital. Además el estudiante solicitará por escrito en el link de solicitudes de la webinca para el ingreso a la Práctica educativa sistema dual especificando claramente que conoce y acepta las condiciones y normas establecidas para tal fin, comprometiéndose a presentar documentos actualizados exigidos, comprometiéndose a mantener vigente y actualizada su seguridad social o P.O.S. El incumplimiento en el pago de la seguridad social anula inmediatamente el convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional sin perjuicio de las partes.

### **8.3. DURACIÓN PRÁCTICA EDUCATIVA SISTEMA DUAL.**

El horario, número de horas de la jornada diaria y semanal de la Práctica educativa sistema dual será establecido en el convenio o acuerdo de cooperación interinstitucional no superior a las 08 horas diarias y 48 horas semanales.

## **ARTICULO 9. COSTOS DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA.**

### **9.1. COSTOS PRÁCTICA EDUCATIVA.**

Las prácticas educativas son parte de un período académico del plan de estudio y están contempladas en el valor de un período académico vigente en el año lectivo que el estudiante debe matricularse antes de iniciarlas. El costo de uniformes, accesorios, cobros periódicos y demás requerimientos curriculares será sufragado por el estudiante. El período académico de la práctica educativa sistema dual no tiene ningún costo educativo para el estudiante y para los estudiantes que realizan reconocimiento de trabajo como practica (RTP) pagaran un periodo académico vigente de acuerdo a lo reglamentado.

**PARÁGRAFO 1.** El período de práctica educativa, el cual tiene un valor de un período académico podrá cancelarse de contado o por cuotas acorde a lo estipulado legalmente. El estudiante que no cumpla con estas obligaciones financieras, no podrá obtener su Certificación por Competencias, hasta tanto cumpla con todas las obligaciones pendientes con la institución.

**PARAGRAFO 2:** Para los estudiantes cuyos programas tienen la duración de Ocho (8) módulos realizarán su pago en la siguiente forma:

- a) Inscribirse a la práctica educativa en el sexto (6) modulo.
- b) La institución le permitirá inscribirse a su período de práctica educativa pagando en el banco autorizado la cuota inicial y matricularse para asistir previo cumplimiento de requisitos a la entidad o empresa en convenio o por contrato de aprendizaje donde ha sido seleccionado.
- c) Los estudiantes que por inconveniente en el pago para inscribirse y asistir a su período de práctica en la empresa o entidad donde fue seleccionado, deberá solicitar crédito educativo con las entidades financieras en convenio institucional o en la webinca solicitar la prórroga por autorización y compromiso escrito de pagar al primer mes vencido a partir de su inicio de la práctica educativa, en los cinco primeros días calendario, el valor de la cuota inicial y la primera cuota de pago y demás cuotas según establezca el calendario de pagos de la institución.
- d) El estudiante en práctica educativa para poder ingresar a las instalaciones de Centro Inca, deberá estar a paz y salvo financieramente, de lo contrario el sistema biométrico de ingreso no le dará acceso.
- e) El estudiante en práctica educativa para poder presentar la evaluación correspondiente a cada sesión, deberá estar a paz y salvo financieramente con la institución.

### **PARÁGRAFO 3. ESTÍMULOS PARA EL PAGO.**

A los estudiantes que cumplan con los compromisos de pago acorde a la circular de costos educativos se les otorgará el descuento establecido para el período académico vigente.

### **PARAGRAFO 4. PAGO CON CHEQUES.**

El pago efectuado con cheques no significa que el pago está registrado, el estudiante debe esperar el canje bancario y depósito a la cuenta institucional. No se

aceptan pagos con cheques para la última cuota del período de práctica, exceptuando los cheques de gerencia a nombre de Centro Inca.

#### **PARAGRAFO 5. DÍAS INASISTIDOS.**

La institución no se responsabiliza por los días inasistidos por el estudiante al no poder ingresar a la institución debido a su incumplimiento en el pago de las cuotas. Los instructores tomarán asistencia y evaluaciones como normalmente se efectúa en cualquier período académico. La pérdida por inasistencia a la práctica educativa en la empresa y/o a las sesiones presenciales en la institución será por un 20%.

#### **PARAGRAFO 6. LOS REAJUSTES DE COSTOS DEL PERÍODO DE PRÁCTICA.**

Los reajustes de costos del período de práctica cobijarán a todos los estudiantes que se retiren, cambien de programa, aplacen, sean suspendidos o retirados por sanción reglamentaria y se apruebe nuevamente su ingreso, suspensión de BENEFICIO INSTITUCIONAL o media BENEFICIO INSTITUCIONAL.

#### **PARAGRAFO 7. DEVOLUCIÓN DE DINERO POR RETIRO Y APLAZAMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICA.**

a) Cuando el estudiante se retira o aplaza una vez pagado en el banco el valor establecido, por cualquier motivo después de la inducción a prácticas, antes de iniciar el primer día de práctica en la empresa, el estudiante tendrá derecho a la devolución del 70% de los costos educativos cancelados por ocasionar gastos administrativos.

b) Cuando el estudiante se retira después de la inducción e inicia el primer día y hasta la primera semana de practica en la empresa, el CENTRO INCA devolverá solamente el 50% de los costos educativos pagados, por los perjuicios administrativos, financieros y por el cupo no utilizado. Esto aplica para aquellos estudiantes que pagan de contado los costos educativos del periodo académico siempre y cuando la solicitud de devolución se realice dentro del año lectivo vigente.

c) Los estudiantes que paguen por cuota no se les harán devolución de dinero si han asistido a la empresa o a la inducción a prácticas.

No se devuelve, ni transfieren valores cancelados por conceptos de auxilios educativos de cajas de compensación y empresariales, entidades o similares. La caja de compensación, empresa o entidad deberá solicitar por escrito, previa verificación legal de la solicitud, se devolverá el dinero al que tenga derecho una vez descontado los gastos por transferencia electrónica en la cuenta legalmente inscrita en el banco autorizado.

Si el estudiante paga en el banco y no se matricula se le hace devolución del dinero pagado menos el valor de la transferencia. La institución no genera intereses por tenencia de dinero

### **PARAGRAFO No 8.**

Al aprobarse la solicitud el estudiante por el medio autorizado para la devolución de su dinero, este debe presentar personalmente en Secretaría Académica los documentos solicitados: documento de identidad y recibo de pago o de consignación original. Una vez entregados estos documentos debe esperar 8 días hábiles para que sea devuelto su dinero a través de una transferencia electrónica.

## **CAPITULO II MATRICULA, INDUCCIÓN, REMISIÓN Y UBICACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

### **ARTICULO 10. MATRICULA AL PERIODO DE PRACTICA EDUCATIVA**

Una vez el estudiante termine su proceso de inscripción, se validará toda la información y documentación por las oficinas autorizadas institucionalmente, luego de autorizado, el estudiante debe pagar el valor de un periodo académico vigente de contado o por cuotas. Una vez verificado su pago, se legaliza su inscripción a prácticas y cambia a estado de "Inscrito" en la WebInca.

### **ARTICULO 11. INDUCCIÓN A LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Una vez el estudiante es matriculado en su período de práctica educativa es citado por correo electrónico u otros medios a Centro Inca para realizar su proceso de inducción. En la inducción se le explica todo el proceso y procedimientos de la práctica y el apoyo que le brindará Coordinación General y se le entrenará en la presentación de entrevista y elaboración de hoja de vida.

### **ARTICULO 12. REMISIÓN DE ESTUDIANTES A ESPACIOS DE PRÁCTICA**

Es el envío de estudiantes a práctica educativa individual o grupal, cumpliéndose las siguientes condiciones:

- a) Los estudiantes remitidos a más de cinco (5) empresas y no hayan sido seleccionados serán citados por la coordinación general para brindarle asesoría, según el área en la que se encuentre la dificultad y poder con base en el concepto emitido por Bienestar se reenviará a otras empresas.
- b) Los programas en el área de la salud se remitirán en grupos no menores o mayores de diez (10) estudiantes, quienes deben estar a paz y salvo administrativa y académicamente con el programa, los costos educativos de la práctica educativa y las vacunas exigidas legalmente en las entidades autorizadas por la institución como son: Cruz rojas, EPS, EPS-S (SISBEN) o SISBEN. El estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de Práctica y laboral de la entidad en convenio donde se remitirá en grupo no menor o mayor de diez para iniciar su práctica educativa.
- c) Antes de ser enviado a la empresa, el estudiante es citado por la Coordinación General por diversos medios con el fin de realizar retroalimentación del proceso de selección donde se va a remitir, se le dan indicaciones sobre su presentación personal, uniforme y revisión de su hoja de vida, aquí debe firmar acta de remisión.

### **ARTICULO 13. UBICACIÓN EN ESPACIO DE PRÁCTICA**

Una vez la empresa selecciona el estudiante se entiende que:

- a) El estatus del estudiante en la webinca pasa a “ubicado”.
- b) Sea la vinculación por convenio o contrato de aprendizaje que tenga la empresa con Centro Inca, cuando los estudiantes remitidos a más de 5 procesos de selección y no sean ubicados, se les brindará la alternativa de desarrollo de proyectos productivos de emprendimiento o mejoras al interior de una empresa seleccionada por el mismo estudiante que cumpla las condiciones mínimas para la práctica educativa.
- c) Centro Inca realizará tres (2) visitas de seguimiento al practicante en su escenario de prácticas. La primera visita será entre los 15 y 30 días calendarios de haber iniciado su periodo de práctica; La primera visita será entre los 15 y 30 días calendarios de haber iniciado su periodo de práctica; la segunda (2) visita al quinto (5) mes de prácticas. En cada visita se realizará reunión con el estudiante y su maestro guía para realizar retroalimentación de las competencias, asesoría, apoyo o aplicación del reglamento de práctica por incumplimiento.

#### **ARTICULO 14. EVALUACION, APROBACIÓN, APLAZAMIENTO, ABANDONO Y VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Una vez el estudiante es ubicado en su puesto de practica debe cumplir el plan de prácticas establecido para el tipo de práctica y el programa.

##### **14.1. EVALUACION PRÁCTICA EDUCATIVA**

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante el período de las Prácticas Educativas de acuerdo al horario y jornada, en la siguiente forma:

##### **14.1.1. EVALUACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA:**

- a) La primera evaluación se valorará con un 40%, la segunda evaluación con un 60% aplicada por el maestro guía.
- b) La valoración numérica de cada evaluación será de 0.00 (Cero, cero, cero) a 5.00 (Cinco, cero, cero) según el Artículo No.2, Capítulo 3, del Reglamento Institucional y los criterios a evaluar serán los contemplados en el formato de evaluación de la Práctica Interna.
- c) El aplazamiento o reprobación repetitiva del período de Práctica Educativa Interna no será superior a un año y deberá acogerse a lo estipulado en el Reglamento Institucional.
- d) El abandono de la Práctica Educativa Interna se considera reprobado y se registrará con calificación de 0.01 (Anulada); el estudiante deberá solicitar su reintegro por la página web opción Solicitud del estudiante/ reintegro los primeros 15 días de cada mes. Una vez aceptado su reintegro deberá cancelar los costos de un periodo académico vigente.

e) Se considera aprobado el período con un puntaje mínimo de 3.5 (Tres, cinco), cumplir con las horas de Práctica Educativa Interna y haber asistido, por lo menos a siete (7) eventos de capacitación o actividades complementarias programadas por la Coordinación General.

f) Se considera reprobado con excusa o sin excusa el período de Práctica Educativa Interna por inasistencia igual o mayor al 20% del total de las horas de duración de la práctica a pesar de que el promedio de calificaciones sea igual o mayor que el mínimo exigido académicamente.

g) Se considera reprobado el período de practica educativa interna cuando el estudiante obtiene un puntaje por debajo de 3.5 (Tres, cinco cero) o cuando su inasistencia sea igual o mayor del 20% de las horas programadas.

## **PARAGRAFO No 1**

Al reprobar el período de Práctica Educativa Interna, el estudiante deberá continuar un periodo adicional de 2 meses para la jornada de mañana o tarde y de 3 meses para la jornada nocturna y realizará actividades complementarias programadas en las áreas o habilidades de mayor deficiencia. El valor de estas actividades será cancelado por el estudiante acorde a los costos establecidos.

## **PARAGRAFO No 2**

La reincidencia por segunda vez en la reprobación del período de Práctica Educativa Interna ocasionará la pérdida total del período de Práctica Educativa Interna y el estudiante deberá repetirlo acorde a las condiciones de cupo y autorización de la Coordinación General, cancelando los costos autorizados legalmente vigentes

### **14.1.2. EVALUACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA.**

La práctica educativa externa se evaluará por la Empresa y por Centro Inca así:

a) **Evaluación realizada por la Empresa:** La empresa realizará dos evaluaciones al estudiante a cargo del maestro guía; la primera evaluación se realizará al tercer mes de iniciada su práctica externa con un valor del 40% y la segunda evaluación al quinto mes con un valor del 60%, cuya suma sería de un 100% de evaluación por la empresa.

b) Esta evaluación realizada por el maestro guía a cargo del estudiante y se deberá registrar en el Aplicativo Web Inca en los períodos correspondientes en la opción Gestión de practicantes/ Evaluación del Practicantes.

c) El estudiante inscrito en práctica educativa externa, asistirá a Centro Inca la semana siguiente a su fecha de inscripción para realizar los tres (3) talleres de inicio en las fechas establecidas institucionalmente para refuerzo y apoyo pedagógico a su práctica y será evaluado en cada tema desarrollado por el instructor

a cargo, antes de ser ubicado en el espacio de prácticas.

**d)** Los tres talleres de inicio en su contenido y duración serán fijados acorde a los requerimientos del sector productivo y serán presentados por Coordinación de práctica, revisado por Coordinación General y aprobado por Comité de Calidad mediante acta.

**e)** Las evaluaciones realizadas por cada asistencia a las sesiones obligatorias programadas por la institución mensualmente durante el período de práctica, se acumularán y su promedio se adicionará al 60% de la evaluación de la empresa con un valor del 20%.

**f)** La valoración numérica de cada evaluación será de uno a cinco y los criterios a evaluar serán los establecidos en el formato institucional para tal fin.

**g)** El abandono con excusa o sin excusa de la práctica educativa externa se considera reprobado y se registrará con calificación de 0.01 (Anulada); el estudiante deberá solicitar un reintegro a través de página web a la Coordinación General.

**h)** La cancelación del contrato de práctica educativa externa se realiza por retiro voluntario del estudiante o aspirante, por sanción de la institución, por finalización del período de práctica en el programa escogido, interrupción, aplazamiento o pérdida por calificaciones debajo del promedio exigido, por inasistencia más allá del límite permitido y por incumplimiento en el pago de los costos educativos del período de práctica el cual equivale al valor de un período académico vigente, igualmente será válido y de efectividad inmediata sin perjuicio para la institución cuando la empresa solicite por escrito la expulsión de uno o varios estudiantes por razones sustentadas previstas en el presente reglamento o de acuerdo a las leyes o normas nacionales o territoriales.

**i)** El aplazamiento o reprobación repetitiva del período de práctica educativa externa no será superior a un año y deberá acogerse a lo estipulado en el reglamento institucional para todos los programas.

**j)** Después de finalizada la formación académica, el estudiante tiene mínimo 30 días calendario para inscribirse en su período de práctica educativa.

**k)** Si por alguna circunstancia demostrable, el estudiante no puede iniciar su proceso para la práctica, en el tiempo establecido deberá solicitar autorización a la coordinación general por la webinca y si se autorizara dependiendo del caso, tendrá un mínimo acordado previamente con la coordinación general y un máximo de un año para iniciar su práctica educativa externa siempre y cuando no se hayan presentado cambios en el plan de estudio.

**l)** Se considera aprobado la práctica educativa externa cuando el estudiante alcanza un puntaje mínimo de 3.5 (tres, cinco) y cumpla con las horas mínimo de práctica educativa externa autorizadas legalmente si es convenio interinstitucional o las horas equivalentes según el tipo de contrato de aprendizaje que tenga el estudiante acorde al programa.

**m)** Al reprobar el período de práctica educativa externa, el estudiante deberá continuar un periodo adicional de dos (2) meses, siempre y cuando la entidad lo considere, de lo contrario el estudiante deberá buscar su continuidad en otra entidad por su cuenta y deberá ser por convenio interinstitucional si tenía contrato de aprendizaje.

**n)** En caso que la empresa notifique que el estudiante en prácticas presenta

deficiencias en sus competencias reiteradas, se levantará un acta donde se establecerán los compromisos de mejoramientos en un tiempo no mayor de 15 días en concertación con la empresa, notificando a Centro Inca para su supervisión.

**o)** La reincidencia por segunda vez en la reprobación del período de práctica educativa externa, ocasionará la pérdida total del período reiterativamente reprobado y el estudiante deberá repetirlo con la autorización de la Coordinación General, siempre y cuando la entidad lo considere, de lo contrario el estudiante deberá buscar su repetición en otra entidad por su cuenta por convenio interinstitucional.

**p)** En caso de que el estudiante requiera aplazar o cambiar su espacio de práctica, con quince (15) días calendario, solicitará autorización de aplazamiento o cambio por medio de solicitud realizada por la WebInca y esperar la autorización y notificación electrónica o física de la Coordinación General por cualquier medio de su solicitud.

### **14.1.3. EVALUACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE APRESTAMIENTO LABORAL**

El aprestamiento laboral se evaluará por medio de una única evaluación realizada por el maestro guía, en el formato establecido por Centro Inca por la página web con el criterio de calificación de uno a cinco, considerándose aprobado con tres, cinco (3.5).

#### **Parágrafo 1:**

Si la persona es dependiente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

El aprestamiento laboral para los estudiantes de reparación y mantenimiento de Computadores se puede realizar por reconocimiento de aprendizaje previo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Carta laboral
- Contrato laboral por un año mínimo autenticado,
- Certificado de notas con todos los módulos aprobados
- Pagar el valor de un módulo académico

#### **Parágrafo 2:**

Si la persona es independiente, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Registro Cámara de comercio emitida por menos de un mes.
- La empresa debe tener un año de funcionamiento.

### **14.1.4. EVALUACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA AMBULATORIA Y CLÍNICA**

La práctica educativa ambulatoria y clínica se evaluará por medio de una única

evaluación para cada una, realizada por el docente servicio, en el formato establecido por Centro inca Ltda por la página web con el criterio de calificación de uno a cinco, considerándose aprobado con tres, cinco (3.5).

#### **14.1.5. EVALUACIÓN PRÁCTICA EDUCATIVA SISTEMA DUAL**

La Práctica educativa sistema dual se evaluará por medio de una única evaluación realizada por el maestro guía, en el formato establecido por Centro inca por la página web con el criterio de calificación de alcanzar la o las competencias del módulo o período académico.

**14.1.6. VALIDACION PARCIAL DE PRACTICAS:** Es el reconocimiento del tiempo de prácticas realizado a un estudiante, bajo cualquier modalidad el cual no podrá ser inferior a 3 meses, siempre y cuando la evaluación realizada por la empresa sea aprobada. Además, deberá tener retiro justificado para dicha validación que será estudiado por el departamento de Coordinación General. Esta solicitud se realiza por la página WEB de la institución y se deben aportar los documentos que ahí se exigen.

Las prácticas se le validarán parcialmente a un estudiante siempre y cuando realice la solicitud por la página [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com) opción validación parcial de prácticas, deberá adjuntar evaluación del sitio de prácticas donde las realizo y no deben ser inferiores a tres (3) meses por cualquiera modalidad. Los documentos se estudiarán y aprobarán o negará la solicitud, para ello debe adjuntar la carta de justificación del retiro de la empresa. En caso de retirarse de un contrato de aprendizaje, el estudiante podrá según el caso particular volver a ser remitido a otra empresa, pero bajo la modalidad de convenio interinstitucional.

## **CAPITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRACTICA EDUCATIVA**

### **ARTICULO 15. DEBERES Y DERECHOS EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

#### **15.1. DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

##### **15.1.1. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA**

1. Cumplir con las leyes y normas legales instituidas en el país.
2. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Institucional de CENTRO INCALtda.
3. Ajustarse a una buena conducta y principios acorde a las normas de la moral.

4. Respetar a los directivos, administrativos, instructores, empleados, compañeros de práctica, estudiantes dentro y fuera de la institución, haciendo extensiva esta norma a los visitantes y público en general.
5. Asistir puntualmente a la jornada y horarios establecidos cumpliendo con las funciones, actividades y trabajos académicos y administrativos.
6. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y conservación de la planta física institucional que esté a su servicio, utilizándolos adecuadamente acorde a las directrices establecidas por la Coordinación General y responsabilizándose económicamente por los daños ocasionados, hurto o negligencia que contribuya al daño o sustracción de equipos, materiales y elementos institucionales en las que se le compruebe responsabilidad.
7. Realizar las evaluaciones programadas por la Coordinación General.
8. Obedecer las determinaciones y lineamientos de los organismos directivos.
9. Asistir a todas las actividades pedagógicas y complementarias organizadas por la Coordinación General.
10. Atender respetuosa y cortésmente al público durante sus Prácticas Educativas.
11. Mantener una presentación personal de acuerdo a las directrices establecidas en el Reglamento de Prácticas Educativas.
12. Colaborar con la Institución en otras actividades adicionales en otra jornada, horario o lugar.
13. Colaborar con los compañeros de Prácticas Educativas responsables de otros cargos, funciones o actividades en diferente jornada, horario o lugar.
14. Hacer entrega de su área de Prácticas Educativas en forma ordenada y limpia informando de cualquier eventualidad sucedida a los documentos, equipos y materiales a su cargo.
15. Reportar cualquier indicio de anomalía en las que se lesione la imagen institucional.
16. Auto gestionar su aprendizaje de los equipos, materiales programas inherentes a los cargos asignados u otros cargos.
17. Asistir obligatoriamente y autofinanciar las actividades de capacitación complementaria programadas por la Coordinación General en un mínimo de cinco (5). Dentro del tiempo de la práctica educativa interna, los estudiantes que por alguna circunstancia no puedan realizar estas actividades deberán hacer los cursos

virtuales del Sena, presentando la certificación relacionada con su programa de estudio y dentro del tiempo de prácticas. El número de horas para su aceptación se estudiará y aprobará y no debe ser menor a 40 horas. Para los estudiantes de Reparación y mantenimiento de computadores deben obligatoriamente realizar cinco (5) actividades de capacitación complementaria.

Los certificados de las actividades complementarias serán reclamados por los estudiantes una vez se realiza la actividad o hasta 5 días después de realizado el evento, posterior a ello LA INSTITUCION NO se hará responsable de la entrega de la documentación.

18. Portar diariamente durante su jornada de prácticas, el carnet institucional que lo acredite como ESTUDIANTE EN PRACTICA EDUCATIVA y APRESTAMIENTO LABORAL.

19. Asistir a las sesiones obligatorias en el tiempo, jornada y horario programado por Coordinación General para ser actualizado, evaluado y fortalecer las competencias.

20. Cumplir con las disposiciones y normas establecidas en el convenio o acuerdo institucional, personal y empresa para la práctica educativa sistema dual con la entidad donde realiza sus prácticas Educativas.

21. Velar por que le sea realizada su evaluación de prácticas a través del Aplicativo WebINCA

22. Estar cubierto con seguro contra accidente, EPS o SISBEN y ARL durante su período de Práctica Educativa.

23. Cumplir con los procedimientos establecidos institucionalmente para solicitar, exponer inquietudes o reclamos de cualquier índole señalados en el presente reglamento.

24. Estar a paz y salvo administrativa y académicamente con el programa y sus prácticas educativas.

25. Si el estudiante es seleccionado para ir por contrato de aprendizaje deberá acogerse a todas las normas dispuestas en el Decreto 1072 de 2015, haciendo énfasis en la Sección 3, Capítulo 3. Artículo 2.2.6.3.1 Contratos de Aprendizaje.

26. Cumplir con la utilización de los instrumentos y/o elementos de protección personal dispuestos en los sitios de prácticas observando las normas de prevención señaladas por su maestro guía.

27. Los estudios complementarios realizados por los estudiantes en otras entidades no eximen la realización del periodo de la práctica educativa.

28. Los estudiantes de Enfermería una vez ingresen a prácticas Ambulatorias o

Clínicas y realicen aplazamiento o pierdan la continuidad por cualquier motivo, para su reintegro deberán cancelar nuevamente un periodo académico por la práctica clínica o ambulatoria.

29. Las responsabilidades por cargo en la práctica educativa serán todas aquellas funciones y actividades contempladas en el manual operativo de organización interna de la entidad en sus diferentes secciones o en su defecto las asignadas por el funcionario a cargo de la práctica bajo su supervisión, control y evaluación.

30. El estudiante deberá verificar, velar e informar el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el área o lugar de práctica.

31. El estudiante debe leer cuidadosamente las instrucciones y reglamento de salud y seguridad del área y lugar de práctica educativa, igualmente el presente reglamento de práctica educativa para su cumplimiento. Igualmente debe tener claridad y entender que la relación convenida con las entidades es estrictamente de complementación académica acorde a su perfil ocupacional y no existe vínculo económico o laboral entre la entidad facilitadora de la complementación académica y el estudiante en práctica externa, y en el mismo sentido, tampoco existe la vinculación económica o laboral con el CENTRO INCA.

32. El estudiante debe asumir los documentos y manuales de los equipos y procedimientos operativos de los cargos asignados

33. Asistir a las actividades de empalme con el grupo de practicantes salientes de la entidad donde realizará sus prácticas educativas.

34. No realizar el proceso de inscripción en estado de embarazo o con enfermedades infectocontagiosas.

35. No tener antecedentes judiciales o estar en procesos jurídicos, debiendo presentar el certificado judicial u otros similares solicitados por la institución o la empresa.

36. Haber culminado y aprobado las Prácticas educativas internas y Aprestamiento Laboral en los programas que lo requieren.

37. El estudiante al ingresar a la práctica educativa por medio de la orientación y el apoyo de la Coordinación General, deberá someterse a los requerimientos y cumplimientos con la empresa donde se le ubicará, incluso con aquellos no señalados en el presente reglamento institucional.

38. Solicitar la aprobación del sitio de prácticas de los estudiantes a través de [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com) opción Solicitud del estudiante ESCOGENCIA SITIO DE PRACTICAS, el estudiante deberá encontrarse inscrito cumpliendo con todos los

requisitos acerca de la aceptación de la empresa referente a la práctica educativa externa a la Coordinación General en un término no menor de tres días hábiles, y máximo 5 días hábiles, de lo contrario no serán aceptadas por la Coordinación General del CENTRO INCA Limitada y tramitando el convenio interinstitucional o contrato de aprendizaje con sus respectivas firmas.

39. Los estudiantes en los programas de formación del CENTRO INCA por reglamento institucional, podrán buscar su práctica educativa externa, excepto los programas de salud, cumpliendo con todos los requerimientos y procedimientos exigidos para el estudiante y la empresa.

40. Los estudiantes de enfermería una vez finalicen sus prácticas ambulatorias deberán dar continuidad a sus prácticas clínicas inmediatamente, en caso de no dar continuidad CENTRO INCA NO SE RESPONSABILIZA por la vigencia de la póliza de RCE teniendo el estudiante que volver a pagar un periodo académico por este concepto haciendo reintegro de sus prácticas.

41. Por el nivel de exigencia, los estudiantes de los diferentes programas de la salud en el CENTRO INCA que busquen por su cuenta la práctica educativa externa, exceptuando Auxiliar en enfermería, deben solicitarlo acorde a los requerimientos, cumpliendo con los procedimientos académicos y administrativos establecidos para tal fin. Tienen que solicitar a través de la página [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com) solicitud del estudiante/ escogencia del sitio de prácticas para su estudio de aprobación o negación. Sin la respuesta de aprobación de Coordinación General no se aceptará la práctica educativa respectiva.

42. Casos especiales para estudio y aprobación del sitio de práctica en los programas de Salud:

- a. Traslados a otras ciudades
- b. Sitio de trabajo como práctica

43. El Estudiante debe realizar la legalización de sus prácticas trayendo a la institución en un término no mayor a 5 días su convenio o contrato de prácticas debidamente firmado por las partes, en caso de no cumplir este requisito se le podrá suspender su práctica hasta tanto no presente el Convenio o Contrato solicitado. En caso de que el estudiante haya culminado su periodo de práctica, la evaluación correspondiente no será registrada en el sistema.

44. Los documentos presentados por el estudiante al ingreso al CENTRO INCA o los presentados para cumplir con las exigencias de la práctica educativa deben ser legales; al descubrirse la ilegalidad, suplantación, falsedad ideológica o alteración en parte o total de cualquier documento, se le exigirá inmediatamente al estudiante la presentación original de dicho(s) documento(s) en un tiempo no mayor de quince (15) días hábiles sin obligar a la institución al pago o indemnización alguna por los perjuicios ocasionados como pérdida de la práctica, no reconocimiento, invalidez o cualquier situación que incida o perjudique al desarrollo

de la actividad formativa del estudiante antes o después de la práctica educativa, incluso antes de clausura del programa.

Parágrafo: Las certificaciones de las actividades complementarias no se le generan DUPLICADOS en ninguna circunstancia.

### **15.1.2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN EL PERÍODO ACADÉMICO DE PRÁCTICA EDUCATIVA**

Son derechos del estudiante que realiza la Práctica Educativa los siguientes:

1. Tener acceso a toda la información académica y administrativa relacionada con el período de Prácticas Educativas.
2. Conocer los resultados de sus evaluaciones.
3. Recibir tratamiento respetuoso de directivos, administrativos, instructores, empleados, compañeros de práctica dentro y fuera de la institución.
4. Asistir a los eventos o actividades programadas por la Coordinación General
5. Manifestar sus inquietudes académicas, administrativas, personales y técnico pedagógicos en el Aplicativo de Quejas, reclamos y Sugerencias.
6. Tener acceso a los equipos, materiales y muebles, siempre y cuando se observen las normas y conductas contempladas en este presente reglamento institucional.
7. Aplazar por medio de la página Web la Práctica Educativa bajo razones justificadas y autorizada por la Coordinación General.
8. El estudiante tiene el derecho de acuerdo al Decreto 055 de 2015, que la empresa donde ejerza sus prácticas educativas lo afilie a la ARL y le haga extensivo toda la información necesaria que le permita actuar en caso de un Incidente o Accidente Laboral, dicha afiliación debe ser acorde al riesgo expuesto el estudiante según las funciones asignadas.
9. El estudiante debe solicitar los documentos y manuales de los equipos y procedimientos operativos de los cargos asignados antes de iniciar su práctica educativa.
10. Tener acceso a los recursos y materiales ofrecidos por la entidad.
11. Ser asesorado, orientado y supervisado en las diferentes funciones, habilidades y actitudes inherentes a los cargos desempeñados.
12. Rotar por las diferentes áreas de servicio acorde a las posibilidades y recursos disponibles por la entidad.
13. Recibir certificación del tiempo de práctica educativa por la entidad.
14. Comunicar a la coordinación General su aceptación o no aceptación de las Prácticas Externas en la entidad requerida.

15. Solicitar respetuosamente la revisión de los resultados de la evaluación de las Prácticas Externas siempre y cuando justifique con argumentos válidos y comprobables.

16. La asignación de un maestro guía en su espacio de practica.

### **15.1.3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN PERÍODO DE PRÁCTICA EDUCATIVA.**

Todo estudiante en práctica tiene el derecho de ser escogido como representante de los estudiantes siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. El representante es el practicante que resulte electo a través de elección popular como parte del ejercicio del voto de los estudiantes en proceso de práctica. Por cada periodo académico se elegirá un representante. La elección de los representantes será por un semestre lectivo.

#### **a) CRITERIOS PARA SER REPRESENTANTE:**

Puede Ser designado como Representante de los estudiantes en Práctica Educativa siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos exigidos por el cargo:

Excelente presentación personal, puntualidad, buenas relaciones interpersonales, promedio académico igual o superior a 4.00., no tener llamados de atención, conflictos en su lugar de práctica educativa, condicionamiento de matrícula, ni haber sido sancionado disciplinariamente, mostrar actitudes de responsabilidad para asumir como representante sin descuidar las obligaciones en la empresa.

#### **b) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTE**

a. Coordinación General, elaborará el cronograma y abrirá cada semestre por la WebInca la convocatoria respectiva para la elección del Representante de practicantes del respectivo semestre del año lectivo.

b. Inscripción de candidatos: Los practicantes interesados en postularse a la elección pueden inscribirse en la convocatoria de elección de representante de estudiantes.

c. Verificación de cumplimiento de requisitos. El área de Coordinación General verificará el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes inscritos.

d. En la primera sesión programada por la Institución se llevará a cabo la votación de escogencia del representante entre los candidatos inscritos y aprobados.

e. Divulgación de los resultados. Coordinación General publicará los resultados de la verificación de los requisitos de los candidatos inscritos.

## **CAPITULO IV.**

### **ARTICULO 16. DEBERES Y DERECHOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

Centro Inca solamente tiene la responsabilidad de facilitar información para los estudiantes y orientarlos hacia la práctica educativa, e igualmente de supervisar y evaluar si la empresa conseguida cumple los requisitos mínimos para una práctica educativa y evaluar los resultados obtenidos por el estudiante. Centro Inca no se obliga y no se responsabiliza por conseguir cupos de práctica a estudiantes que no se inscriban e inicien en las fechas programadas, abandono de prácticas, cambio de lugar de práctica sin autorización, cancelación del contrato de aprendizaje o convenio y similares.

## **CAPITULO V. ESTÍMULOS, SANCIONES Y PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

### **ARTICULO 17. ESTÍMULOS PARA EL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Coordinación General estimulará a través de menciones de honor la innovación, desarrollo de ideas y aporte a soluciones que realicen los practicantes en cualquier área de formación.

### **ARTICULO 18. PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

1. Utilizar indebidamente, fraudulentamente o para beneficios particulares los equipos, materiales y muebles, diferentes a las actividades y funciones asignadas en la entidad.
2. Consumir alimentos, bebidas o fumar en los puestos asignados o áreas restringidas.
3. Consumir bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y similares dentro y fuera de la planta física de la entidad.
4. Realizar actividades personales individuales y grupales distintas a lo establecido en el presente reglamento y el reglamento institucional o de las normas y costumbres de la entidad.
5. Llegar embriagado o drogado a la entidad.
6. Atender visitas o llamadas telefónicas particulares en el área de práctica educativa externa.
7. Ausentarse del puesto de trabajo, jornada u horario sin autorización de la entidad o Coordinación General del CENTRO INCA Ltda.
8. Realizar actos, comentarios, expresiones escritas, verbales o no verbales que atenten o irrespeten la imagen de la entidad y de cualquiera de los funcionarios o público en general.
9. Recibir o cobrar dineros, obsequios, invitaciones o similares de cualquier

funcionario, público en general o empresas.

- 10.** Adulterar documentos, firmas y sellos de uso privativo de la entidad.
- 11.** Hacer caso omiso a los requerimientos verbales o escritos de los funcionarios o Coordinación General del CENTRO INCA Ltda.
- 12.** Utilizar vocabularios inadecuados para dirigirse a los funcionarios o público en general, sean conocidos o desconocidos.
- 13.** Recibir documentación sin el lleno del requisito adecuado o con procedimientos indebidos.
- 14.** El uso de reproductores de música, y toda clase de celulares con audífonos u otros medios de distracción o recreación durante la práctica educativa.
- 15.** Realizar reuniones en el área de práctica educativa.
- 16.** Adoptar posiciones corporales indebidas.
- 17.** Generar desorden, bulla o ruidos que perturben el ambiente, en especial en los cambios de jornada y horarios en el área de práctica educativa o fuera de ella.
- 18.** Ingresar a la práctica educativa en estado de embarazo o enfermedad infectocontagiosa.
- 19.** Continuar las prácticas educativas con enfermedad infectocontagiosa.
- 20.** Ingresar reiterativamente en forma retardada sin autorización del funcionario jefe inmediato o de la Coordinación General. La reincidencia (3 veces) generará sanción.
- 21.** Delegar funciones o actividades sin autorización.
- 22.** Prestar los equipos y materiales a cargo o de otras oficinas sin la debida autorización.
- 23.** El hurto, robo o encubrimiento de actos ilícitos contra las personas, recursos físicos y materiales a cargo de la entidad.
- 24.** Pérdida o extravío de documento asignado a su cargo o de otra sección.
- 25.** Presentarse con vestimenta diferente al uniforme establecido por la institución o entidad e igualmente sin la debida presentación personal.
- 26.** Portar el uniforme en sitios que comprometan o lesionen la moral personal e institucional.
- 27.** Tener antecedentes judiciales o encontrarse en procesos judiciales de carácter penal o de cualquier naturaleza jurídica.
- 28.** Para Contrato de Aprendizaje no haber tenido contrato de aprendizaje anterior Art.33 Ley 789 de 2002.
- 29.** No asistir a las citaciones realizadas por Coordinación general para remisiones a entrevistas en empresas.
- 30.** Para Contrato de Aprendizaje no haber tenido vínculo laboral con la empresa a contratarlo Artículo 35 Ley 789 de 2002.
- 31.** No presentarse al lugar de la entrevista en la fecha y hora asignada después de haber sido remisionado.
- 32.** Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, sin el debido proceso y autorización del responsable del seguimiento al mismo Capítulo 4 Artículo 5 del Reglamento del Aprendizaje Sena.
- 33.** Encontrarse laborando en el momento de ser ubicado en práctica a través de contrato de aprendizaje.
- 34.** Retirarse del lugar de prácticas sin previo aviso a la empresa y la institución.
- 35.** Realizar las prácticas educativas sin haber realizado el respectivo proceso de

Inscripción a las mismas y sin que la institución tenga conocimiento de esto.

**36.** No asistir a las siete actividades mínimas de capacitación autofinanciadas por estudiante programada por la Coordinación General para el programa de Secretario Comercial Ejecutivo.

**37.** Maquillarse en el área de prácticas.

**38.** Promover ventas de ningún tipo dentro de las instalaciones de la institución, ni en el puesto de prácticas.

**39.** Prohibido no usar los elementos de protección personal suministrados por la empresa (EPP)

### **18.1. FALTAS LEVES Y GRAVES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Las sanciones para el estudiante que realiza prácticas educativas se aplicarán de acuerdo a la falta, sea leve o grave.

1. Son faltas leves las siguientes: las contempladas en el capítulo 5, artículo 18, numerales 6, 7, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 28, 30, 36.

2. Son faltas graves las siguientes: las contempladas en el capítulo 5, artículo 18, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39.

#### **PARAGRAFO No.1**

También se consideran faltas graves aquellas faltas leves que sean recurrente mínimo tres veces y las contempladas en el reglamento Sena para aquellos estudiantes que se remitan con contratos de aprendizaje.

#### **PARÁGRAFO 2**

Se sancionará automáticamente sin necesidad de recurrir a procedimiento alguno establecido en el presente reglamento, a la(s) inasistencia(s) de estudiante(s) en práctica educativa con o sin excusa justificada y comprobada cuando faltase en hora(s) o jornada(s) al entrenamiento.

### **ARTÍCULO 19. SANCIONES AL ESTUDIANTE EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

Las sanciones para estudiantes que realizan Prácticas Educativas se aplicarán de acuerdo a la falta, sea leve o grave.

1. Son faltas leves las contempladas en el artículo No. 7, numerales 6, 7, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 30 y 31.

2. Son faltas graves las siguientes: las contempladas en el artículo No.7, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28 y 29.

### PARÁGRAFO NO.3

La sanción a la inasistencia será cumplir tres veces por cada hora o jornada inasistida cuando la excusa no esté justificada por escrito y comprobada.

### PARÁGRAFO NO. 4

Los días de inasistencia comprobada y justificada se repondrán posteriormente.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta. Las autoridades competentes de la institución aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

#### a) PARA LAS FALTAS LEVES:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita registrada en un acta de compromiso.
3. Suspensión temporal por el 10% del total de las horas de práctica educativa y ampliación del período de prácticas educativas registrada en un acta de compromiso por el mismo porcentaje.
4. La repetición de la falta u otras, conlleva al contrato educativo condicional y posteriormente a su cancelación sin perjuicio para la institución.

#### b) PARA LAS FALTAS GRAVES:

1. Contrato educativo condicional de matrícula
2. Cancelación inmediata de su contrato educativo en el módulo en que se encuentre sin aceptación posterior a reingresar a cualquiera de los módulos de otro o el mismo programa, siendo desvinculado totalmente de la institución sin perjuicio alguno por las entidades en convenio.
3. Cancelación inmediata de su contrato de aprendizaje o del Convenio Interinstitucional bajo el cual realice su práctica, sin que La Institución deba buscar otro sitio para terminar su periodo de prácticas educativas.
4. Denuncia a las autoridades competentes del distrito o el departamento cuando el caso lo amerite.
5. Finalización del proceso orientación de Práctica Educativa con el estudiante que renuncié unilateralmente al contrato de aprendizaje o Convenio Interinstitucional bajo el cual realice su práctica.
6. Finalización del proceso orientación de Práctica Educativa con el estudiante que ha sido re misionado por tres ocasiones y no asiste a la empresa por no estar satisfecho con la empresa a la que se le envía o porque no será ubicado bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
7. Negación de recomendaciones académicas, de práctica educativa, laborales o personales.

### **ARTICULO 20. AUTORIDADES PARA APLICAR SANCIONES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

Las autoridades competentes en las prácticas educativas externas para aplicar sanciones son: Coordinación General, Directivos y Consejo Académico Administrativo.

PARÀGRAFO 1. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta.

***artículo 21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES AL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA***

Conocida la situación o comportamiento de un estudiante que vaya contra las normas reglamentarias expuestas en el presente documento o las contempladas en el reglamento institucional, se utilizará el procedimiento estipulado en el convenio institucional o individual:

1. Se suspenderá la práctica educativa del estudiante y la entidad notificará por escrito a la Coordinación General o en su defecto a las autoridades competentes del CENTRO INCA para aplicar sanciones. Alguna de las autoridades competentes solicitará en forma verbal o por escrito la presencia del estudiante que cometió la falta o creó una situación anómala con funcionarios de la entidad, público en general o compañero (s) de prácticas.
2. Se escuchará a los estudiantes implicados y se levantará un acta de hechos Posteriormente al levantamiento del acta y los descargos, la Coordinación General emitirá una Resolución de sanción y se le notificará por cualquier medio al o los estudiantes sancionados.
3. El estudiante o los estudiantes sancionados tendrán máximo tres días hábiles para presentarse una vez comunicado por escrito o verbalmente de su sanción y tres días hábiles para solicitar una aclaración o reclamación acorde al procedimiento institucional.
4. En algunos casos, la Coordinación General o las autoridades competentes, podrán remitir el caso al Consejo Académico – Administrativo del Centro Inca para su estudio, rectificación o ratificación de la sanción.
5. El estudiante en prácticas educativas responderá por los daños, pérdidas o extravío de equipos, muebles recursos de trabajo, papelería u otros similares a su cargo durante las prácticas.
6. En algunos casos, según consideración de la Coordinación General o las autoridades competentes para establecer sanciones, podrán remitir los casos al Consejo Académico – Administrativo, Bienestar Institucional del Centro Inca para su estudio, rectificación o ratificación de la sanción.

## **CAPITULO VI**

### **DEFINICIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO COMO PRÁCTICA EDUCATIVA**

#### **ARTICULO 22. RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO COMO PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA**

Los estudiantes de programas con práctica interna que se encuentran laborando en cargos relacionados con el perfil ocupacional de la formación, podrán validar la práctica interna cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberán tener mínimo 6 meses de estar laborando en el área de estudio. Si no se encuentra laborando al momento de ingresar la solicitud deberá tener mínimo 1 año de experiencia y máximo 6 meses de haber dejado de laborar. El número de horas laboradas deberá coincidir como mínimo con el número de horas de prácticas estipuladas en su programa.
2. Ingresar solicitud de reconocimiento de trabajo como prácticas educativas internas a través de la página [www.centroinca.com](http://www.centroinca.com) /solicitud del estudiante/
3. Reconocimiento trabajo como práctica ingresando los documentos relacionados a continuación:
  1. Contrato laboral autenticado.
  2. Certificado laboral que contenga: Datos de la empresa, fecha de inicio de labores, funciones que realizan o realizo relacionadas con las competencias exigidas por el programa cursado.
  3. Certificado de notas que contenga todos los módulos aprobados
  4. Ultima planilla de aportes de afiliación a EPS y ARL.

Si es contrato por prestación de servicio la empresa debe informar por escrito que el trabajador no está afiliado a EPS y ARL.

5. Realizar cinco (5) actividades de capacitación complementarias de los proyectados en coordinación General, cursos programados por el departamento de educación continua del Centro Inca o cursos virtuales que estén disponible por el Sena acorde al área de estudio.

#### **ARTICULO 23. RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO COMO PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA**

Para el reconocimiento del trabajo como práctica educativa externa, ingresar a la web inca y realizar el proceso requerido y cumplimiento exigido para esperar la aprobación.

La Coordinación General estudiará y verificará la documentación adjuntada y posteriormente se conceptuará su aceptación o negación, siempre y cuando la infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos e igualmente las tareas realizadas sean coherentes con la formación recibida en el CENTRO INCA.

Las evaluaciones por Reconocimiento de trabajo como prácticas, se realizaran por el aplicativo web inca y tendrá una valoración del 100%.

## **PARÁGRAFO No.1**

Cuando el estudiante se encuentre vinculado laboralmente en un área distinta al perfil ocupacional del programa respectivo, cumplirá con los requisitos contemplados en el presente reglamento y podrá, previo estudio, verificación y supervisión de la empresa donde trabaja, permitírsele ejercer la práctica educativa externa como monitor en el programa respectivo o como practicante en la jornada nocturna o en el horario sabatino, debiendo cumplir con las horas mínimas reglamentarias señaladas para la práctica educativa externa e igual aplicación para todos los programas de formación técnica.

## **ARTICULO 24. REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO**

- 40.** Está prohibido el ingreso de bebidas y/o alimentos dentro del taller.
- 41.** Ninguna persona particular, auxiliar de sistemas, profesor y/o estudiantes puede ingresar al taller sin autorización de la dirección del departamento técnico o de logística.
- 42.** Queda totalmente prohibido traer al taller del departamento técnico partes y/o dispositivos externos, salvo previa autorización por parte de los encargados de Sistemas.
- 43.** Queda terminantemente prohibido ingresar bolsos y maletines al taller del departamento técnico.
- 44.** Ningún practicante debe salir del taller sin reportarse, a menos que se le envíe a realizar un trabajo en algunas de las secciones de Centro Inca.
- 45.** Debe mantener informada a la secretaria, cuál va ser su ubicación cada vez que tenga que salir a prestar un servicio.
- 46.** Están prohibidas las visitas y las llamadas en el horario de prácticas. A menos que sea estrictamente necesarias (alguna información importante o emergencia).
- 47.** Debe diligenciar completa y correctamente cada uno de los formatos de trabajos.
- 48.** Debe entregar el taller en orden y aseado.
- 49.** Debe tener pleno conocimiento de todo el material, estados y responsable de los equipos que se encuentre dentro del taller.
- 50.** Debe verificar el inventario de herramientas a la entrada y salida de cada jornada y al mismo tiempo realizar un buen complemento y empalme, ya que cualquier anomalía que se presente recaerá sobre todo el personal que no tenga conocimiento de lo acontecido. (por esto es importante que tenga conocimiento de lo que entreguen y reciben en cada jornada).
- 51.** Todo equipo antes de salir del taller debe ser revisado y verificado por el

supervisor del taller y este, al mismo tiempo debe cerciorarse de que todos los datos estén correctos tanto en la planilla de inventario, como en la orden de trabajo que se halla diligenciado a los equipos.

**52.** Queda totalmente prohibido abrir equipos tanto en las salas como en la oficina. Si la situación lo amerita deberán traerlos al taller.